

DAVID REIXACH i SAURA, secretario accidental del Ayuntamiento de la Villa de Lloret de Mar (Girona)

CERTIFICO

Con la advertencia prevista en el art. 206 del Reglamento de organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, en el sentido de que falta la aprobación definitiva del acta y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2019 tomó el siguiente acuerdo, que en el borrador del acta es del tenor siguiente:

5.- PROPUESTA SOBRE LA DOTACIÓN ECONÓMICA LOS GRUPOS MUNICIPALES.

(...)

Sin más deliberación se pasa a votación la propuesta, la cual es aprobada por unanimidad de los reunidos. Por tanto, el Pleno Municipal adopta el siguiente acuerdo:

Dado que el artículo 73.3 de la LBRRL dispone que: "El Pleno de la Corporación, con cargo a los presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otra variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. ". Asimismo son de aplicación los artículos 50.8 y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril por el que aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Visto lo expuesto, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar una dotación económica para los grupos municipales, en su actuación corporativa, la cual se mantendrá vigente mientras no se modifique, del siguiente importe **para 2019:**

* Límite anual 2.247'24 € / concejal

* Límite anual 4.775'52 € / grupo municipal

En los supuestos de concejales no adscritos, éstos no percibirán el componente fijo correspondiente al grupo municipal pero si el componente variable para cada uno de sus miembros no adscritos.

SEGUNDO.- Mensualmente se hará una entrega a cuenta, correspondiente a la parte alícuota del límite de la dotación anual que corresponda a cada grupo municipal.

TERCERO.- Los grupos municipales deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica, que pondrán a disposición del Pleno siempre que éste así lo apruebe por mayoría simple.

CUARTO.- Las cantidades que resulten imputarán a la partida correspondiente de transferencias a los grupos municipales del presupuesto cada ejercicio.

QUINTO.- Publicar este acuerdo en el BOP de Girona y el Tablón de edictos electrónico de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.5 de la ley 7/1985.

Y para que conste, a los efectos que procedan, libro el certificado con el visto bueno del alcalde, en Lloret de Mar, el día 16 de julio de 2019.

Visto Bueno

El alcalde

El secretario acctal.,